

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 66.

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos, con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Rentas unidas con fecha 15 de Enero del corriente año, la Real orden siguiente. — Su Alteza el Regente del Reino, enterado de lo espuesto por esa Dirección en su informe de 12 de este mes, acerca de una instancia de D. Benito Vicens, solicitando se declare que la lana fina no debe devengar el 2 p. S de alcabalas, interin no se verifique la venta, y conformándose S. A. con el dictámen de V. S. se ha servido resolver, que una vez que se considere como alcabala el impuesto de 2 p. S que satisface la lana fina, no se exija dicha alcabala, sino cuando se verifique la venta; pero cuidando las oficinas de que no se perjudiquen los intereses del Estado. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la traslado á V. S. para su gobierno y á fin de que se sirva disponer su publicación en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos los ganaderos de la misma.

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Almería 14 de Mayo de 1842. — EL GERENTE POLITICO, Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 14.

Circular. — La recaudacion de la contribucion de 5 á 50 reales impuesta á los que no pertenecen á las filas de la benemérita Milicia nacional, es una de las atenciones á que los Ayuntamientos han debido dedicarse con preferencia; pero por desgracia es lo que se mira con mas abandono como se deduce de los ningunos ingresos que por este concepto tienen entrada en las cajas de los respectivos batallones de esta institucion. Semejante descuido es tanto mas reprehensible cuanto que por el carecen dichos cuerpos de unos fondos que les están destinados para contribuir á su fomento y brillantez; y en tal concepto la Diputacion que no puede tolerar una falta tan trascendental en las corporaciones municipales que deberian desvelarse por realizarlos, ha acordado prevenirles procedan inmediatamente á verificar la cobranza de las cuotas que por la espresada retribucion se estan adeudando, como igualmente á incluir á todos aquellos á quienes por la ley les pertenece y que hasta el dia no han sido inscrip-